UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de julio de 2003, POR UNA PARTE: la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay (en lo sucesivo "la Cámara"), representada por el Dr. Jorge Chápper Pérez, en su calidad de Presidente, con domicilio en Avenida de las Leyes s/n y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas (en lo sucesivo "la Facultad"), representada por el Rector Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Miguel Galmés, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVO

Por el presente, la Universidad de la República, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, se compromete a obtener la participación técnica de docentes universitarios de reconocido prestigio en los tribunales de concursos para dos puestos del escalafón de conducción a realizar por la Cámara. En caso de requerirse la colaboración de la Facultad en otros concursos, los mismos podrán ser aprobados por intercambio de notas reversales, en las que se dejará constancia de las actividades a realizar, los plazos y el costo involucrado. Dichas notas serán consideradas parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES

La participación comprometida en la cláusula primera consistirá en la realización de las actividades que se enumeran a continuación:

1. Elaboración de las pruebas.
2. Corrección de las pruebas.
3. Evaluación de méritos y realización de entrevistas.

CLÁUSULA TERCERA – EQUIPO DOCENTE

La Facultad conformará un equipo técnico a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula segunda, integrado por Profesores Titulares (Grado 5) o Profesores Agregados (Grado 4).

CLÁUSULA CUARTA – PLAZOS

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

CLÁUSULA QUINTA – COSTOS

El costo **para cada uno de los concursos** previstos en el presente convenio ascenderá a $ 26.000 (veintiséis mil pesos uruguayos) por la preparación de la prueba más las reuniones del tribunal y corrección de las pruebas y realización de entrevistas hasta dos participantes, más un costo de $ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos) por participante adicional, por la corrección de pruebas y realización de entrevistas.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO

El pago se realizará, para cada uno de los concursos previstos en el presente convenio, de la siguiente forma:

- Un pago de $ 20.000 (veinte mil pesos uruguayos) al realizar la Cámara el llamado a aspirantes al concurso correspondiente
- Un pago de $ 6.000 (seis mil pesos uruguayos) al presentar el tribunal el fallo correspondiente a cada concurso.
- Un pago de $ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos) por participante adicional a dos en cada concurso, al presentar el tribunal el fallo correspondiente a cada concurso

Para constancia se firma el presente en tres ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Jorge Chápper Pérez
Presidente de la Cámara
de Representantes

Dr. HORACIO D. CATALURDA TERREROS
SECRETARIO REDACTOR